

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno 2021, al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la demanda. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de retiro de demanda.

Al respecto es pertinente señalar que nuestro estatuto procesal laboral no consagra expresamente el retiro de la demanda, lo que nos lleva por analogía (art 145 C.P.T y la SS) al artículo 92 del C.G.P., norma procesal que establece que la demanda se podrá retirar siempre y cuando no se haya notificado a los demandados.

En el presente asunto, evidencia el Despacho que no ha sido notificada a la demandada, por lo que se acepta el retiro de la demandada presentada por el señor OSCAR JULIÁN NAVARRO en contra de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.

Se ordena que POR SECRETARÍA se realice el desglose y entrega de los documentos aportados y se archiven las actuaciones del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ <u>Hoy, 02 de junio de 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° <u>092</u> CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria
--

